



## *Propuesta de Reglamento de Adscripciones en Docencia, Investigación y Extensión ISM, en base al Reglamento de Adscripciones FHUC.*

### **REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN**

#### **REGIMEN DE ADSCRIPCIONES:**

**ARTÍCULO 1º-** El presente reglamento tiene como propósito regular el sistema de adscripciones en docencia, investigación y extensión para alumnos y graduados del Instituto Superior de Música y para egresados de otras Instituciones Universitarias.

**ARTÍCULO 2º.** Las actividades de adscripción son consideradas de carácter académico y no establecen ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los adscriptos y el ISM. De igual manera el ISM no asume responsabilidades civiles o penales que se le pudieran atribuir en caso de accidentes u otros eventos derivados de la actividad del adscripto.

**ARTÍCULO 3º-** Las adscripciones consistirán en actividades académicas, de investigación o de extensión (según corresponda), bajo la supervisión de un Director/ora, docente de esta casa de estudios.

#### **OBJETIVOS:**

**ARTÍCULO 4º-** El sistema de **Adscripciones en docencia** tiene como objetivos:

- a) Contribuir a la formación pedagógico/didáctica de los estudiantes y graduados posibilitando una instancia de acercamiento a la experiencia de la docencia en el nivel superior.
- b) Propiciar la actualización y/o perfeccionamiento de los estudiantes y graduados a través de la asistencia a clases de la asignatura, la actualización bibliográfica, el intercambio con los profesores para la planificación de actividades.
- c) Afianzar las relaciones entre docencia, investigación, extensión.

**ARTÍCULO 5º-** El sistema de **Adscripciones en Investigación** tiene como objetivos:

- a) Iniciar o continuar la formación en investigación de estudiantes y graduados propiciando su integración a proyectos o cátedras.
- b) Promover la adquisición de recursos y herramientas básicas relativas a la investigación.
- c) Impulsar la constante actitud investigativa que favorezca la actualización científica y bibliográfica.
- d) Fomentar la interdisciplinariedad y la interrelación entre investigación, docencia universitaria y extensión.

**ARTÍCULO 6º-** El sistema de **Adscripciones en Extensión** tiene como objetivos:

- a) Formar a estudiantes y graduados en extensión universitaria integrándolos a actividades de proyectos y programas de extensión.
- b) Fomentar la interrelación entre extensión, docencia e investigación.
- c) Potenciar los aportes de las intervenciones sociales en la formación académica.



## **CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ADSCRIPCIONES**

**ARTÍCULO 7º-** Para las **adscripciones en docencia** el adscripto deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Asistir a las clases teóricas y prácticas de la asignatura.
- b) Colaborar en el desarrollo de los trabajos prácticos elaborando actividades, seleccionando bibliografía, realizando aportes para generar diferentes tipos de materiales educativos.
- c) Planificar y desarrollar en acuerdo con la cátedra un tema teórico y/o práctico del programa de cátedra.: La exposición del mismo no podrá durar más de dos clases.
- d) Participar en las reuniones de cátedra.
- e) Presentar un informe final que contemple las actividades realizadas. Para el caso de las adscripciones en asignaturas de cursado anual, se deberá presentar un informe de avance dentro de los 30 días posteriores a la finalización del primer cuatrimestre.

**ARTÍCULO 8º-** Para las **adscripciones en investigación** el adscripto deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la dirección de la adscripción.
- b) Colaborar, en aquellas situaciones en las cuales el plan de trabajo se inscriba en un proyecto de I+D, y/o con las actividades de investigación que realicen otros integrantes del mismo. Colaborar en actividades académicas en el caso de adscripciones vinculadas a cátedras.
- c) Elaborar un artículo, en el formato que se acuerde con el director de la adscripción y/o la dirección del proyecto, con el propósito de ser presentado en una reunión científica, o alguna instancia institucional organizada a tales efectos. En caso de las adscripciones realizadas en el marco de una cátedra se acordará una instancia de presentación o vínculo directo con la misma.
- d) Presentar un informe de avance hacia la mitad del desarrollo de la adscripción y un informe final a su término, que contemple las actividades realizadas

**ARTÍCULO 9º-** Para las **adscripciones en extensión** el adscripto deberá cumplir con las siguientes actividades

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la dirección de la adscripción.
- b) Colaborar, en aquellas situaciones en las cuales el plan de trabajo se inscriba en un proyecto de extensión y/o con las actividades que realicen otros integrantes del mismo.
- c) Presentar un informe de avance en la mitad del desarrollo de la adscripción y un informe final a su término, que contemple las actividades realizadas.

## **SOLICITUD DE ADSCRIPTOS**

**ARTÍCULO 10º-** Los docentes, del ISM deberán presentar solicitud de adscriptos para cada convocatoria, para lo cual las Secretarías enviarán con anterioridad al período de inscripción, un cuadro a completar por cada docente a los efectos de publicarlo en los medios digitales de difusión.



## **ARTÍCULO 11°**

Tanto para las Adscripciones en Docencia, Extensión e Investigación se realizarán dos convocatorias anuales para la solicitud de adscriptos. Las convocatorias estarán abiertas hasta 15 días anteriores al inicio de cada cuatrimestre, según lo establecido por el Calendario Académico aprobado por la Comisión Asesora del ISM.

## **ARTÍCULO 12°**

Las solicitudes deberán ser presentadas en Secretaría Administrativa del ISM, en el período de inscripción determinado, mediante una nota formal dirigida al Director del ISM, adjuntando el formulario correspondiente y la documentación pertinente según lo expresa el ARTÍCULO 16°. El modelo de la nota y el formulario correspondiente estarán a disposición en la web del ISM.

## **REQUISITOS PARA INGRESAR**

Los aspirantes a realizar adscripciones deben reunir los siguientes requisitos:

### **Adscripciones para estudiantes**

## **ARTÍCULO 13°**

- a) Podrán hacer adscripciones los alumnos de las carreras de grado y pregrado que se dictan en el ISM. En casos debidamente justificados, podrán realizar adscripciones estudiantes avanzados de otras unidades académicas de la UNL como así también de otras instituciones universitarias.
- b) Los estudiantes podrán realizar durante su carrera como máximo tres (3) adscripciones, no simultáneamente, de las cuales sólo dos (2) podrán ser en la misma asignatura.
- c) Al momento de solicitar la adscripción, el aspirante alumno deberá tener como mínimo un 30 % de asignaturas aprobadas del total correspondientes a su plan de estudios. En el caso de estudiantes de carreras de pregrado, el mínimo de asignaturas del plan de estudios aprobadas será del 50 %.
- d) Asimismo el aspirante deberá tener aprobada la asignatura en la que se inscribe para realizar la adscripción.

### **Adscripciones para graduados**

**ARTÍCULO 14°** Deberán ser graduados de alguna de las carreras de grado que se dictan en el ISM, o de carreras afines de otras Facultades o instituciones universitarias.

## **INSCRIPCIONES**

**ARTÍCULO 15°** El periodo de inscripción se determinará entre los quince días anteriores al inicio del cursado de cada cuatrimestre, y se extenderá por cinco días hábiles.

En el caso de aprobarse nuevos proyectos de investigación o extensión por fuera de los periodos mencionados, las Secretarías de Investigación y Extensión podrán abrir nuevas convocatorias a pedido de los directores de dichos proyectos.

**ARTÍCULO 16°** Los postulantes interesados deberán presentar, según la adscripción a realizar, (docencia, investigación o extensión), dentro de los plazos establecidos, el formulario respectivo y la historia académica en el caso de estudiantes o fotocopia legalizada del título en caso de graduados.

**ARTÍCULO 17°** Las solicitudes de adscripciones serán elevadas a la Secretaría Académica, de



Investigación y/o Extensión según se trate de adscripciones docentes, de investigación o de extensión respectivamente.

**ARTÍCULO 18º**-En la solicitud deberá incluirse el plan de trabajo con el aval del director el cual deberá contemplar las características de acuerdo al tipo de adscripción.

**ARTÍCULO 19º**- Las adscripciones en docencia serán acordes con el régimen de cursado de la asignatura elegida (Cuatrimestral o Anual). Las adscripciones en investigación o en extensión podrán tener una duración mínima de 6 y máxima de 18 meses.

### **DE LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 20º**- La dirección de las Adscripciones Docentes, de Investigación o de Extensión deberá estar a cargo de un/a Director/a y podrá además participar un/a Co-Director/a.

**ARTÍCULO 21º**-Podrán ser Directores/as o Co –Directores/as:

- a) Los Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos, Directores o Co-Directores de Proyectos de Investigación y de Extensión e Integrantes de grupos responsables.
- b) Los Docentes Auxiliares, Ordinarios o Interinos, que acrediten antecedentes relativos al área temática en la que se realizará la adscripción y contar con participación en Proyectos de Investigación y/o Extensión aprobados por la UNL u otros organismos acreditados (Universidades Nacionales, CONICET, Agencia) participación en eventos científicos como expositor o evaluador de trabajos, publicaciones. Deberá adjuntar un CV en la solicitud.

**ARTÍCULO 22º**-El número de adscriptos a cargo de un/a Director/a y Co-director/a no podrá ser superior a tres (3).

**ARTÍCULO 23º**- La dirección de la Adscripción brindará apoyo al adscripto para la formulación del plan de trabajo, el desarrollo de la adscripción en todas sus etapas y la elaboración del informe final.

**ARTÍCULO 24º**- La dirección deberá informar por nota a la Secretaría correspondiente y en forma inmediata, si existiera alguna causa que hiciera peligrar el normal desarrollo del plan de trabajo previsto.

### **EVALUACIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES**

**ARTÍCULO 25º**- Para la evaluación de las solicitudes de adscripción como la del informe final cada Secretaría propondrá a la Comisión Asesora la conformación de una comisión evaluadora, a los efectos de realizar la evaluación pertinente. Finalizadas las evaluaciones sus resultados serán informados a los interesados y elevados a la Comisión Asesora para su toma de conocimiento.

**ARTÍCULO 26º**-En situaciones en las cuales las solicitudes superen la cantidad de adscripciones que pueda dirigir o codirigir un docente, se dará prioridad a los estudiantes que no estén realizando o no hayan realizado otras instancias de formación en docencia, investigación o extensión.



### **De los informes finales:**

**ARTÍCULO 27º**-Dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la adscripción, el adscripto presentará un informe final de las actividades realizadas a su Director/ora, Por su parte el Director/ora y el Codirector/ora, si lo hubiera, presentarán un breve informe que avale las acciones realizadas por el estudiante. Ambos informes, el del adscripto y el del director, se elevarán a la Secretaría correspondiente a sus efectos.

**ARTÍCULO 28º**- Los informes finales serán considerados por las comisiones evaluadoras correspondientes, pudiendo ser: aprobados, aprobados con sugerencias o no aprobados. En caso de ser aprobados, se extenderá la certificación de las actuaciones realizadas por el adscripto En el caso de no aprobación se le solicita al adscripto y a su director que realice las modificaciones necesarias para una nueva evaluación.

**ARTÍCULO 29º**-El adscripto deberá informar por nota a la Secretaría correspondiente y en forma inmediata, si existiera alguna causa que hiciera peligrar el normal desarrollo del plan de trabajo previsto (causas de fuerza ajenas al mismo, falta de medios, incumplimiento de las obligaciones del Director/ora, etc.).

**ARTÍCULO 30º**-Finalizadas las evaluaciones sus resultados serán informados a los interesados, por la Secretaria correspondiente, para la toma de conocimiento y entrega de certificación.

### **DE LA CERTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 31º**- Se emitirá certificación al Adscripto, Director/ora y Co-Director/a, una vez aprobado el Informe Final de la adscripción realizada y su emisión estará a cargo de la Secretaría correspondiente.

### **SITUACIONES NO PREVISTAS**

**ARTÍCULO 32º**- Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Secretaría Académica, de Investigación o de Extensión de la Facultad según corresponda.

**ARTÍCULO 33º**- El adscripto, su Director/ora y Co-Director/a, si lo hubiere, deberán conocer y comprometerse a cumplir con las disposiciones del presente reglamento.

